



REAL ORDEN

PARA QUE SE QUEME
LA OBRA EN FRANCES,

CON TITULO

HISTORIA IMPARCIAL

DE LOS JESUITAS.

DON CARLOS,

POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos
Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de
Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de
Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de
Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya, y de Molina,
&c. A todos los Corregidores, Asistente, Governadores,
Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros Jueces,
y Justicias, Ministros, y personas qualesquier
de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de nuestros
Reynos, así de Realengo, como de Señorío,
Abadengo, y Ordenes: Salud, y gracia. SABED:
Que haviendose examinado de Orden de N. R. P.
una Obra escrita en Frances, en dos volumenes en
octavo, con el Titulo de *Historia Imparcial de los
Jesuitas*, desde su establecimiento hasta su primera
expulsion, y remitido al nuestro Consejo; y teniendo
tambien presente lo expuesto por nuestros Fiscales,
y examinado el asunto con la prolija, y madura reflexion,
que exige tan importante materia, se ha hallado ser la referida
Obra un tegido continuo de temerarios, escandalosos, é impios

af

asertos , los mas detestables contra la Suprema Potestad Pontificia , y contra la Temporal de los Principes Soberanos , contra los Institutos Religiosos , contra la Santidad , y fama inmortal de los primeros Padres de la Iglesia , tan reverenciada de todos los Fieles , y lo que es aun mas abominable , contra los Dogmas Sacrosantos de nuestra Religion Catholica ; y para evitar el daño que puede causar su lectura , è introduccion en estos Reynos , se acordó por los del nuestro Consejo expedir esta nuestra Carta para vos en la dicha razon:

¶ Por la qual mandamos , que la referida Obra sea quemada publicamente en la Plaza Mayor de esta Villa por el Executor de la Justicia: Y prohibimos rigurosamente la introduccion , y retencion de tan pestifera Obra , à cuyo efecto se providencie lo conveniente para dentro de la Corte , y se expida esta Provision circular à las Justicias de estos Reynos , para que la hagan publicar por Vando , à efecto de que quantos tuvieren exemplares de tan detestable escrito , le entreguen à las mismas Justicias , y estas le remitan à las respectivas Capitales de las Provincias , para que se quemem luego por mano del Verdugo , con igual publicidad ; de todo lo qual se dará prontamente cuenta al nuestro Consejo , y se conmina à las personas , que retengan , vendan , ò distribuyan tan perniciosa Obra , con las penas impuestas en las Leyes del Reyno , que irremisiblemente se impondrán à los Contraventores , dandose por los referidos Jueces , en sus respectivos distritos , y Jurisdicciones , los Autos , y Providencias , que sean necessarios , sin faltar en cosa alguna. Que asì es nuestra voluntad , y que al traslado impreso de esta nuestra Carta , firmado de Don Antonio Martinez Salazar , nuestro Secretario , Contador de Resultas , y Escribano de Camara mas antiguo , y de Gobierno del nuestro Consejo , se le dé la misma fee , y credito que à su Original. Dada en Madrid

drid à veinte de Junio de mil setecientos setenta y dos años. = El Conde de Aranda. = Don Josef Faustino Perez de Hita. = Don Antonio de Veyan. = Don Luis Urries y Cruzat. = Don Josef de Contreras. = Yo Don Antonio Martinez Salazar, Secretario del Rey nuestro Señor, su Contador de Resultas, y Escribano de Camara, la hice escribir por su mandado, con Acuerdo de los de su Consejo. = Registrada. = Don Nicolás Verdugo. = Theniente de Canciller Mayor. = Don Nicolás Verdugo. = Es copia de su original, de que certifico. = Don Antonio Martinez Salazar. =

CARTA ORDEN.

DE Orden del Consejo dirijo à V. S. el Exemplar adjunto, certificado de la Real Provisión, por la que se manda quemar publicamente la Obra escrita en Frances, con el Titulo de *Historia Imparcial de los Jesuitas*, prohibiendo absolutamente la introduccion, y retencion de tan pestifera Obra en estos Reynos, á fin de que haciendolo V. S. presente en el Acuerdo de essa Real Audiencia, lo tenga entendido para su observancia, à cuyo efecto la comuniqué à los Pueblos de su distrito en la forma acostumbrada: y del recibo de esta me dará V. S. aviso, para trasladarlo á la Superior noticia del Consejo. Dios guarde à V. S. muchos años: Madrid, y Julio siete de mil setecientos setenta y dos. = Don Antonio Martinez Salazar. = Señor Regente de la Real Audiencia de la Coruña.

AUTO DEL REAL ACUERDO.

GUARDESE, y cumplase la Real Provisión del Supremo Consejo, que se remite impresa por la Carta Orden antecedente; reimprimase en la forma acordada, y se comuniqué à las Capitales de este Reyno, quienes tambien lo hagan cada

da una á las respectivas Justicias de su Provincia, para su cumplimiento, y de haverla publicado, embien Testimonio al Señor Regente por el Correo ordinario, pena de responsabilidad, y la Ciudad de Santiago, por cuenta de todas las mas, remita cinquenta Egemplares para el gobierno de la Audiencia. Lo mandaron su Excelencia, los Señores Don Gonzalo Enriquez, Regente, = Don Bartholome Valledor, = Don Pedro de la Puente, = Don Pedro Burriel, = y Don Josef Somoza: = estando en la Sala del Real Acuerdo, antes de bajar à las de Relaciones. Coruña Julio diez y siete de setecientos setenta y dos; y lo señaló el Señor Don Bartholome. = Está rubricado. = Cofesido. = Es Copia de la Carta Orden, y Auto de Acuerdo à élla dado, de que certifico, y firmo. Coruña Julio diez y siete de mil setecientos setenta y dos. :- Josef Benito Codesido. :-

AUTO DEL REAL ACUERDO.

Guardar, y cumplir la Real Provision del
Excmo. Consejo, que se tiene hecha
por la Real Audiencia de Santiago, en
la qual se manda, y se manda, y se manda
que se cumpla, y se cumpla, y se cumpla
lo que en ella se manda, y se manda, y se manda
de